



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0356 -R-2019
Piura, 27 de febrero de 2019

VISTO

El expediente N° 0040-5501-19-5 de fecha 01 de enero 2019, remitido por el Lic. César Sosa Silupú, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se aprueba la Directiva N° 001-2009-UNP que norma el Pago por Racionamiento del Personal de la Universidad Nacional de Piura, y que entró en vigencia partir del mes de mayo de 2011, en la cual se consideró dos (02) cupos para racionamiento a la oficina del Rectorado;

Que, a través del Oficio N° 0072-2019-OCARH-UNP del 10 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos comunica que la señora Rommy Violetta Morales Ballesteros, administrativa contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, adscrita a la citada Oficina, viene laborando fuera del horario normal en las labores de implementación del legajo digital del personal administrativo y docente de la Universidad Nacional de Piura, labor para la cual fue capacitada; actividades que generan labor adicional, por las cuales no se le remunera, ni se le paga por racionamiento, debido a que no cuenta con cupo según la Directiva N° 001-2009-UNP que norma el Pago por Racionamiento del Personal de la Universidad Nacional de Piura. Solicita se eleve el pedido a Consejo Universitario y se amplíe en un cupo más de racionamiento y se beneficie a la citada servidora, desde el mes de enero a diciembre de 2019 a fin de cumplir con las exigencias y recomendaciones del Ministerio de Educación, SUNEDU, ONP y el MEF;

Que, mediante Oficio N° 156-2019-OCPEP-UNP de fecha 23 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa al Director General de Administración que después de analizar el expediente y concordarlo con lo normado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0315-CU-2012 "Directiva que Norma el Pago por Racionamiento del Personal de la Universidad Nacional de Piura", que el Oficio presentado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, justifica las labores que se ejecutan y que son de trascendencia para la Institución, ya que se trata de la implementación del legajo de personal administrativo y docente en digital, lo que permitirá cumplir las exigencias de los entes rectores y el cumplimiento de sus recomendaciones. Opina por la procedencia de dicha acción y se amplíe en un cupo más de racionamiento a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, modificando la Directiva que norma el pago por racionamiento y así se logre el cumplimiento de los objetivos institucionales, para lo cual debe seguir su trámite y ser aprobado por la Alta Dirección, caso contrario se deberá emitir una Resolución Rectoral autorizando el pago hasta que se renueve la Directiva antes mencionada para incluir lo solicitado. Siendo el gasto que demandaría durante el año 2019, como sigue:

Racionamiento Normal	12 días*12 meses*30 soles =	S/. 4,320.00
Racionamiento Adicional	12 días*12 meses*30 soles =	S/. 4,320.00

	Total anual a coberturar	S/. 8,640.00

Que, mediante Oficio N° 0180-DGADM-UNP-2019 de fecha 11 de febrero del 2019, el Director General de Administración de la UNP, autoriza el pago de horas adicionales, en tención al Art. 11° de la Directiva N° 001-2009-UNP que norma el Pago por Racionamiento del Personal de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 199-2019-OCAJ-UNP de fecha 20 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente el otorgamiento de un cupo adicional de racionamiento para la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a favor de la servidora Rommy Violetta Morales Ballesteros, quien debe realizar actividades relacionadas a la implementación del legajo digital del personal administrativo y docente de la Universidad Nacional de Piura, para lo cual viene trabajando fuera del horario normal de trabajo; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año 2019, tal como lo autoriza el Director General de Administración mediante su Oficio N° 180-DGADM-UNP-2019;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Racionamiento, referido al horario de labor autorizado, prescribe que: "El horario por racionamiento es de 03:30pm a 06:15pm", debiendo ser registrada en el sistema de control de personal a cargo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y no debe exceder de tres (03) días hábiles a la semana por servidor administrativo..."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0356 -R-2019
Piura, 27 de febrero de 2019

Que, de acuerdo a lo establecido en el precepto legal antes descrito, se entiende que la labor adicional se computa por días hábiles, iniciándose estos desde las 3:30pm a 6:15pm; es decir que la Directiva ha establecido 3 horas computables a un día hábil, los mismos que no deben exceder de 3 días hábiles a la semana o su equivalente a 9 horas a la semana;

Que, en ese orden de ideas y habiéndose realizado la precisión anterior, se tiene que el Artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, establece: “Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos”;

Que, el Art. 11° de la Directiva N° 001-2009-UNP (Directiva de Racionamiento), modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012, prevé: “El Vicerrector Administrativo, podrá autorizar de oficio la realización de labores adicionales a los días establecidos en el Art.10°, en días hábiles, domingos y feriados que excedan los 03 días semanales, por convenir a los fines de la Universidad Nacional de Piura, previa evaluación de solicitud debidamente justificada”;

Que, mediante Oficio N° 0664-RECTORADO-2019/UNP de fecha 27 de febrero de 2019, el señor Rector solicita se amplíe un cupo por labores de racionamiento a favor de la citada servidora, por el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2019;

Que, el Art. 175.11 del Estatuto de la UNP, estipula que: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la asignación de un (01) cupo para labores de racionamiento, **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año 2019**, para la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a favor de la servidora **Rommy Violetta Morales Ballesteros**, encargada de la implementación del legajo digital del personal administrativo y docente de la Universidad Nacional de Piura, actividades que se realizan fuera del horario normal de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, efectúe el pago por racionamiento a la servidora **Rommy Violetta Morales Ballesteros**, durante el periodo citado en el artículo 1°, en vía de regularización.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rectora Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCARH (3), OCP(2), OCEP(3),
INT, OCAJ, LEG, OCI, ARCHIVO (2)

16 copias / Beyl



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR